



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00732

Asunto: No tiene en cuenta notificación.

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por aviso realizada a la demandada (Cfr. Archivo 8, C01). No obstante, ésta no será tenida en cuenta en la medida que el Despacho advierte que no reúne los requisitos señalados en el artículo 292 del CGP, toda vez que el aviso y sus anexos no se encuentran debidamente cotejados, tal y como lo exige esa disposición normativa (Cfr. Págs. 5 a 8, archivo 8, C01).

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación, teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 3 de nov de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed293cc53b6fb1db024c43e0a9bbd214db9b96640d8097bd5f379a4e7af30c4f**

Documento generado en 02/11/2022 03:15:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**